



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 19 de octubre de 2020 a las 10.00 horas

Presidencia: Sra. Pelkiö (Vicepresidenta) (Chequia)

Sumario

Tema 90 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales (*continuación*)

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En ausencia del Sr. Skoknic Tapia (Chile), la Sra. Pelkiö (Chequia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Tema 90 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales (continuación) (A/75/136)

1. **El Sr. Elgharib** (Egipto) dice que el desequilibrio geográfico en el registro de tratados al que se hace referencia en el informe del Secretario General (A/75/136) es atribuible principalmente a la falta de capacidad en muchos países en desarrollo y en países menos adelantados. Por ende, es importante que la Secretaría organice más cursos prácticos y programas de capacitación a nivel nacional y regional para ayudar a esos países a fortalecer su capacidad.

2. Es lamentable que la Secretaría haya registrado un memorando de entendimiento durante el ciclo de presentación de informes, pese a las numerosas notificaciones de que el memorando no cumple los requisitos de registro pertinentes. El jefe del órgano legislativo del país interesado que tiene la responsabilidad jurídica de avalar acuerdos internacionales y hacer posible su entrada en vigor envió una carta a la Secretaría en la que indicó que el memorando no había sido avalado. La Secretaría debería cumplir plenamente el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. **El Sr. García López** (España) dice que el fomento del multilingüismo como valor de las Naciones Unidas supone aprovechar las posibilidades que ofrecen los seis idiomas oficiales de la Organización, no solo el francés y el inglés, así como los avances tecnológicos, a fin de poner a disposición en línea las versiones electrónicas de los tratados presentados para su registro. La recomendación tradicional de que los textos presentados para su registro vayan acompañados de traducciones de cortesía al inglés y al francés tiene un valor añadido real en los casos en que el tratado se haya celebrado en un idioma distinto de cualquiera de los seis idiomas oficiales. En el caso de dichos tratados, tal vez valga la pena considerar la posibilidad de sugerir a los Estados que proporcionen textos auténticos o traducciones en por lo menos uno de los seis idiomas oficiales. De esa forma se eliminarían los costos que supone para la Secretaría la traducción de esos tratados, que a menudo hace necesario recurrir a contratistas externos.

4. Además, España se pregunta si es preciso traducir al francés y al inglés los tratados concertados en por lo menos uno de los otros cuatro idiomas oficiales de la Organización (árabe, chino, español o ruso). España reconoce la práctica positiva de la Secretaría consistente

en poner en línea inmediatamente las versiones auténticas y las traducciones al inglés y al francés tan pronto como estén disponibles, y espera que dicha práctica se refleje en el reglamento que regule el registro y la publicación.

5. **La Sra. Langerholc** (Eslovenia) dice que el presente tema del programa debe servir para examinar no solo los reglamentos del registro de tratados sino también cuestiones más generales relacionadas con los tratados, incluidas las reservas, los retiros y el uso cada vez mayor de instrumentos no relacionados con los tratados. Para Eslovenia, que es depositaria de un número limitado de tratados, sería de particular interés que se realizara un debate sobre la función y las prácticas de los depositarios. Habida cuenta del desequilibrio geográfico en los registros de tratados que se ha observado en el último decenio, ya que los países de Europa Oriental representan apenas el 8 % de todos los registros, debería simplificarse aún más el proceso de registro de tratados. Por consiguiente, se acogería con beneplácito la elaboración de un instrumento en línea adaptado a las necesidades de los usuarios, que resultaría particularmente útil para los pequeños Estados que cuentan con escasos recursos para el registro de tratados.

6. Eslovenia acoge con satisfacción la solicitud formulada por México de que la Secretaría proporcione información sobre el estado de la práctica del registro de tratados aplicados provisionalmente. Aunque en la práctica los tratados aplicados provisionalmente se registran sobre la base de la interpretación interna de los reglamentos, el texto actual no proporciona a los Estados una orientación suficientemente clara y transparente sobre el registro de esos tratados. En aras de la claridad y la transparencia, el párrafo 2 del artículo 1 podría aclararse aún más con una redacción explícita acerca del registro de los tratados aplicados provisionalmente.

7. Si bien el requisito de traducir los tratados al inglés y al francés para su publicación constituye una carga para la Secretaría, trasladar esa carga por completo a los Estados podría desalentarlos, en particular a los Estados pequeños con recursos limitados, de registrar los tratados. Por otra parte, la eliminación del requisito perjudicaría la transparencia del derecho internacional. No obstante, la delegación de Eslovenia está dispuesta a examinar posibles formas de avanzar, incluso sobre la base de las sugerencias de los Estados Miembros señaladas en el informe del Secretario General (A/75/136).

8. **El Sr. Cuéllar Torres** (Colombia) dice que, aunque las delegaciones acordaron en el septuagésimo

tercer período de sesiones de la Asamblea General modificar el reglamento a fin de actualizarlo con las prácticas de registro de tratados y asegurar la coherencia con la práctica de la comunidad internacional en la elaboración de tratados, persisten cuestiones relativas a las condiciones sustantivas para el registro, la función de los depositarios distintos de las Naciones Unidas, la presentación electrónica y otros usos de los medios electrónicos, la traducción de los tratados, la política de publicación limitada, el formato de publicación de la compilación de tratados y la asistencia técnica de las Naciones Unidas, y la creación de capacidad. Esas consideraciones deben ser tenidas en cuenta para elaborar una versión verdaderamente actualizada del reglamento.

9. Una de las formas más eficaces de incentivar el registro de tratados consiste en resolver el asunto de las traducciones. Si bien el reglamento exige a la Secretaría que publique todos los tratados en su idioma original, seguido de una traducción al inglés y al francés, se pide a muchos países, entre ellos Colombia, que presenten traducciones de cortesía al inglés o al francés. Sin embargo, los Estados rara vez pueden proporcionar traducciones de cortesía, lo que supone una carga para la Sección de Tratados.

10. Para muchos Estados que no tienen el inglés o el francés como idioma oficial, la traducción pasa a ser una actividad costosa, especialmente cuando ninguno de esos idiomas es el idioma oficial de ninguno de los signatarios y cuando un acuerdo contiene varios anexos. Por lo tanto, Colombia considera que para que un tratado se publique, debe ser traducido al inglés o al francés, no a ambos. En ese caso, bastaría con proporcionar una breve reseña del contenido del tratado en el idioma al que no se haya traducido el texto. Ello tendría la ventaja añadida de liberar recursos que la Sección de Tratados podría utilizar para abordar otras cuestiones.

11. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia) dice que su delegación está satisfecha en general con la práctica actual de registro y publicación de tratados. Un instrumento de registro en línea simplificaría la presentación de tratados para su registro, pero no deben descartarse los medios alternativos de registro (CD-ROM o llave USB). Dado que los tratados se siguen firmando en papel y no electrónicamente, todo cambio al proceso actual ha de incluir una forma de comprobar la autenticidad de los documentos presentados para su registro.

12. La delegación de la Federación de Rusia aprecia la conveniencia de las actualizaciones automatizadas relativas a las notificaciones del Secretario General al depositario; las actualizaciones mensuales de los

tratados recibidos para su registro resultarían igualmente útiles. En vista de las opiniones divergentes sobre los idiomas en que deberían publicarse los tratados registrados, los Estados deberían asignar recursos adicionales a la Secretaría a fin de que esta pueda garantizar la paridad entre los idiomas oficiales de la Organización.

13. La Comisión no debería utilizar el presente tema del programa para examinar cuestiones generales del derecho de los tratados, como las reservas, las declaraciones y el retiro, que son de la competencia de la Comisión de Derecho Internacional. En cambio, debería centrarse en cuestiones prácticas relativas al registro y la publicación de tratados y en la función de la Secretaría en la redacción de las cláusulas finales de los tratados en las conferencias diplomáticas celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

14. **El Sr. Hernández Chávez** (Chile) dice que su delegación ha tomado nota de los cambios en el reglamento para la aplicación del Artículo 102 y apoya su continua revisión para mejorar el proceso de registro y publicación de tratados. Chile está abierto a considerar las propuestas de otros Estados que contribuyan a promover el cumplimiento de la normativa, en particular las propuestas para agilizar los procesos de traducción y publicación de los tratados. Su delegación apoya esas propuestas siempre que no afecten la razón de ser y el objetivo del trámite de registro y publicación. Esos trámites dotan de mayor relevancia a los tratados en las relaciones internacionales, ya que fortalecen el cumplimiento de buena fe de las obligaciones acordadas y el conocimiento de los deberes que vinculan a los Estados entre sí, además de reforzar la confianza de los Estados en el derecho internacional. Chile reconoce también el importante papel que desempeñan los depositarios en el proceso de registro de los tratados.

15. Habida cuenta de las importantes diferencias geográficas en el registro de tratados entre 2009 y 2019 por parte de los grupos regionales, su delegación exhorta a los Estados que integran cada grupo regional a que reflexionen sobre las causas de esas diferencias, con la ayuda de la Oficina de Asuntos Jurídicos, cuando proceda.

16. **El Sr. Mulalap** (Estados Federados de Micronesia) dice que algunas de las cuestiones relativas al reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta citado en el informe del Secretario General (A/75/136), como la elaboración de un instrumento de registro de tratados en línea, merecen un examen más a fondo. Su delegación está de acuerdo con el Secretario General en que ese instrumento contribuiría a reducir el desequilibrio geográfico en el registro de los tratados,

siendo la región de Asia y el Pacífico una de las más rezagadas. No obstante, es importante no perder de vista los retos en materia de tecnología de la información y las comunicaciones que siguen afrontando los pequeños Estados insulares en desarrollo como Micronesia.

17. Micronesia acogería con agrado un debate sobre la sugerencia del Secretario General de que la Asamblea General considere la opción de adaptar la compilación de tratados a un formato digital, incluida una base de datos en línea con capacidad de búsqueda, en parte para hacer frente a los elevados costos que soportan los países que intentan mantener colecciones impresas completas de la compilación de tratados. Micronesia apoya también la sugerencia formulada por Austria en sus observaciones por escrito de que se utilice el actual tema del programa para examinar otras cuestiones ajenas al ámbito del registro de tratados pero que siguen estando relacionadas con el derecho de los tratados.

18. El fortalecimiento del marco de los tratados internacionales supone tener en cuenta las circunstancias cambiantes que pueden afectar la integridad de los tratados registrados en la Secretaría. Micronesia considera, basándose en el derecho y en la práctica internacionales, que un tratado sobre fronteras marítimas registrado en la Secretaría de conformidad con el Artículo 102 de la Carta es inmutable, a falta de una enmienda oficial por las partes en el tratado, incluso si dicho tratado se basa en la identificación de líneas de base marítimas y otras características marítimas que cambian debido al aumento del nivel del mar y otros efectos adversos del cambio climático causado por las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero.

19. Las partes en el tratado deben tener libertad para invocar el tratado ante un órgano de las Naciones Unidas, independientemente de los cambios en las características marítimas subyacentes. Si las partes necesitan corregir cualquier error que descubrieran después de la autenticación del texto, podían hacer la corrección de conformidad con el artículo 79 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y luego registrar en la Secretaría una declaración certificada con arreglo al artículo 2 del reglamento en la que se indicara dicha corrección. Sin embargo, los cambios en las características marítimas subyacentes debidos al aumento del nivel del mar y a otros efectos adversos del cambio climático causados por las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero no podrían considerarse errores con arreglo al artículo 79 de la Convención de Viena.

20. **La Sra. Kim Moon Young** (República de Corea) dice que la actualización del reglamento para la

aplicación del Artículo 102 de la Carta ha contribuido a mejorar la eficiencia y la coherencia del proceso de registro y publicación de tratados. En particular, los cambios relativos a la utilización de las presentaciones electrónicas han hecho que el proceso de registro sea más transparente y más accesible para los Estados Miembros. Sería útil estudiar la manera de agilizar aún más el proceso, aunque toda enmienda adicional ha de basarse en consultas cuidadosas y exhaustivas con los Estados.

21. A la delegación de la República de Corea le preocupa el creciente retraso en la compilación de tratados de las Naciones Unidas, debido en parte a la limitación de recursos y de capacidad de los Estados y de la Secretaría para proporcionar traducciones al inglés y al francés de manera oportuna. Los Estados deberían participar activamente en la búsqueda de una solución eficaz para garantizar la rápida publicación de los tratados, aunque ese esfuerzo no debería dar lugar a la creación de nuevas obligaciones para los Estados y las organizaciones internacionales.

22. Cabe encomiar a la Sección de Tratados por la asistencia técnica y de fomento de la capacidad que prestó a los Estados Miembros para ayudarles a cumplir sus obligaciones en virtud del Artículo 102. Esa asistencia es fundamental para hacer frente al desequilibrio geográfico en el registro de tratados.

23. **La Sra. Freudenreich** (Francia) dice que la enmienda del reglamento para la aplicación del Artículo 102 ha contribuido a simplificar el trámite de registro y publicación del tratado. Pese a la importancia de que los tratados y las medidas relacionadas con ellos se procesen, registren y publiquen con rapidez, como se indica en el preámbulo de la resolución [73/210](#) de la Asamblea General, el acortamiento de los plazos de publicación no debe lograrse a expensas de los objetivos y principios de transparencia, accesibilidad y multilingüismo; el multilingüismo es un valor fundamental de la Organización y constituye la razón misma del registro y la publicación de los tratados por la Secretaría.

24. Ninguna modificación del reglamento ha de crear nuevas obligaciones para los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, como la de proporcionar traducciones a la Secretaría, que pueda limitar la capacidad de ciertos Estados Miembros y organizaciones internacionales, en particular los que tienen los recursos administrativos y financieros más escasos, a fin de cumplir la obligación que les incumbe en virtud del Artículo 102 de la Carta. Ello podría dar lugar a una disminución del número de tratados presentados a la Secretaría para su registro y al

establecimiento de un sistema de registro y publicación de dos niveles, lo que socavaría los objetivos y principios de transparencia y accesibilidad.

25. Por otra parte, el pleno respeto de los principios de transparencia, accesibilidad y multilingüismo debe llevar al rechazo de toda propuesta de suprimir la exigencia de traducir los tratados al francés y al inglés con arreglo al artículo 12, párrafo 1, del reglamento. La eliminación de ese requisito sería incompatible con la necesidad de que la Secretaría de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia tengan acceso a los tratados registrados y publicados en sus idiomas de trabajo, que son el francés y el inglés. No se puede aceptar la sugerencia de eliminar el requisito de la traducción al inglés y al francés; como mínimo, se debe hacer hincapié en la contribución de ese requisito a los objetivos de transparencia, accesibilidad y multilingüismo.

26. Cabe considerar otras medidas para reducir el tiempo necesario para traducir y publicar los tratados registrados en la Secretaría, entre ellas la ampliación de la política de publicación limitada para incluir nuevas categorías de tratados y la reducción de las limitaciones relacionadas con la publicación de la compilación de tratados. La publicación de las colecciones mensuales, a las que ya no se hace referencia en el reglamento, podría verse sustituida por la publicación, únicamente por medios electrónicos, de cada tratado registrado, con sus versiones en francés e inglés, junto con la información pertinente, tan pronto como se disponga de todos esos elementos.

27. Por último, es preferible no modificar las obligaciones de los depositarios establecidas actualmente en el artículo 1, párrafo 3, del reglamento. El registro de los tratados por el depositario debería seguir alentándose pero no ser obligatorio, de conformidad con el Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que reserva el derecho de las partes en el tratado a convenir en confiar la función de registro a personas distintas del depositario.

28. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) dice que en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General México presentó propuestas de enmiendas para armonizar con el derecho internacional la práctica del registro de tratados en las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta al registro de los tratados aplicados provisionalmente, de conformidad con el artículo 25 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la reciente labor de la Comisión de Derecho Internacional sobre ese tema. El examen de esas propuestas fue diferido por falta de

tiempo para su análisis, pero las propuestas de México siguen vigentes.

29. En el informe del Secretario General (A/75/136) se indica que la práctica de registro de los tratados de aplicación provisional está muy extendida: más de 1.700 tratados y unos 1.500 actos relativos de tratados han sido registrados provisionalmente. Ello se ha hecho de conformidad con categorías arcaicas que deben revisarse. Sin embargo, las normas que reglamentan el Artículo 102 de la Carta, que se refieren a todo tratado o acuerdo internacional, continúan aplicando un criterio jurídico que se remonta a 1946. Las regulaciones deben armonizarse con las normas de derecho internacional vigentes.

30. México recalca la importancia de examinar propuestas para hacer más eficiente el proceso de registro de tratados en cuanto a costos y tiempo, como la propuesta presentada por España. Por ejemplo, permitir la presentación de la traducción a cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas haría más eficiente el proceso de registro y publicación de tratados negociados en cualquier idioma.

31. **La Sra. Ruhama** (Malasia) dice que el registro y la publicación de los tratados y acuerdos internacionales contribuyen a promover la transparencia en las relaciones internacionales. El Secretario General y la Secretaría también cumplen importantes funciones en ese proceso, en sus respectivas capacidades de depositario de tratados multilaterales y fuente integral de tratados y acuerdos internacionales con fines prácticos y de investigación.

32. La delegación de Malasia acoge con beneplácito la oportuna revisión del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta, junto con las enmiendas a los Artículos 5, 7, 9 y 13 de la misma para facilitar las presentaciones electrónicas. Además, considera que deben mantenerse las obligaciones de los depositarios, establecidas en el párrafo 1 del Artículo 1. El registro de tratados o acuerdos internacionales por el depositario, según lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 1, debería alentarse y no ser obligatorio, de conformidad con el artículo 77 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

33. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental en el fortalecimiento del marco del tratado. Además de facilitar la negociación de tratados, la Organización ha contribuido a garantizar la transparencia con respecto a los tratados celebrados por sus Estados Miembros.

34. La delegación de la República Islámica del Irán toma nota del reconocimiento que se hace en el informe del Secretario General (A/75/136) de que parece haber un desequilibrio geográfico en las tendencias y pautas de registro de los tratados, ya que el número de tratados presentados para su registro por Estados de diferentes grupos regionales varía considerablemente. Ese desequilibrio podría atribuirse a la escasa conciencia acerca de la obligación de registro, así como a la falta de recursos para la presentación de tratados para su registro. Por consiguiente, es fundamental modificar y actualizar los reglamentos vigentes a fin de que el registro sea más fácil, eficiente, menos burocrático, menos costoso y más accesible para los Estados Miembros. También es importante considerar medidas adicionales, como el fomento de la capacidad y la prestación de asistencia técnica, en particular la organización de cursos prácticos sobre el derecho y la práctica de los tratados en los planos nacional y regional.

35. Su Gobierno acoge con beneplácito los esfuerzos realizados para facilitar la presentación electrónica de los tratados y mejorar la base de datos electrónica de ellos. Por ende, está a favor de la idea de elaborar un instrumento de registro en línea que facilite la presentación de tratados para su registro, distinto de la presentación en forma impresa y de los medios existentes de presentación electrónica (por lo general, correo electrónico, CD-ROM o dispositivo USB). Además, un instrumento de ese tipo aumentaría la accesibilidad, al hacer posible que las autoridades competentes de los Estados Miembros realicen directamente la presentación electrónica sobre la base de los requisitos normalizados de registro.

36. Debe evitarse toda sugerencia de eliminar el requisito de traducir los tratados al francés y al inglés con arreglo al artículo 12, párrafo 1, del reglamento. La Corte Internacional de Justicia, en particular, necesita tener acceso a los tratados registrados y publicados en sus idiomas de trabajo, a saber, el francés y el inglés. Por último, no es necesario modificar la reglamentación existente con respecto al registro de los tratados aplicados provisionalmente.

37. **La Sra. Theofili** (Grecia) dice que su Gobierno agradece la labor realizada por la Sección de Tratados por poner rápidamente a disposición en línea los textos auténticos de los tratados registrados y considera que el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta, modificado en 2018, constituye un medio eficaz para adaptarse a los cambios en la tecnología de la información y facilitar, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, su publicación oportuna en la compilación de tratados. La presentación electrónica de

solicitudes de registro de tratados ha resultado beneficiosa tanto para los Estados Miembros como para la Secretaría, y ha pasado a ser la práctica habitual en comparación con las presentaciones en papel. Por consiguiente, debería apoyarse activamente la propuesta de elaborar un instrumento de registro en línea.

38. Dado que se considera que los retrasos en la traducción de los tratados constituyen el principal motivo del atraso en la publicación de la compilación de tratados, se debería alentar encarecidamente a los Estados a que proporcionen traducciones de cortesía en francés o inglés de los tratados concertados en otros idiomas, siempre que se examine debidamente la exactitud de esas traducciones. La eliminación del requisito de la traducción al inglés y al francés de los tratados publicados en la compilación de tratados no debería ser una opción, dado que esos son los idiomas de trabajo tanto de la Secretaría como de la Corte Internacional de Justicia.

39. A Grecia le preocupa mucho la reciente inscripción de un memorando de entendimiento que no cumple los criterios necesarios para el registro. El buen funcionamiento y el cumplimiento del procedimiento de registro aumentarían sin duda alguna la credibilidad del derecho internacional y promoverían el estado de derecho en las relaciones interestatales.

40. **La Sra. Egmond** (Países Bajos) dice que, en su calidad de depositario de más de 100 tratados, los Países Bajos acogen con beneplácito el reconocimiento explícito de la función de los depositarios en el artículo 1 del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta, así como la recomendación del Secretario General de seguir reuniendo e intercambiando opiniones sobre la práctica de los depositarios de tratados multilaterales. Dadas las limitaciones resultantes de la actual crisis sanitaria mundial, debería adoptarse un enfoque práctico en lo que respecta a la utilización de los recursos digitales y electrónicos. Los Países Bajos también acogen con beneplácito la elaboración de un instrumento de registro en línea para facilitar la presentación de tratados para su registro.

41. **El Sr. L'Heureux** (Bélgica) dice que su Gobierno apoya plenamente los objetivos establecidos en la resolución 73/210 de la Asamblea General, en particular la tramitación, el registro y la publicación expeditos de los tratados y de los actos relacionados con ellos. No obstante, el acortamiento de los plazos de publicación no debe lograrse a expensas de los objetivos y principios de transparencia, accesibilidad y multilingüismo. Ninguna modificación del reglamento para dar aplicación al Artículo 102 ha de crear nuevas obligaciones para los Estados y las organizaciones

internacionales, ya que eso podría reducir la capacidad de los Estados de cumplir su obligación dimanante de dicho Artículo, a raíz de lo cual disminuiría el número de tratados presentados a la Secretaría para su registro y aumentaría el tiempo necesario para hacerlo.

42. No se puede aceptar la sugerencia de eliminar el requisito de la traducción al inglés y al francés. La Secretaría y la Corte Internacional de Justicia, en particular, deben tener acceso a los tratados registrados y publicados en sus idiomas de trabajo, a saber, el francés y el inglés. No obstante, Bélgica sigue abierta al examen de cualquier opción que pueda contribuir a reducir el retraso en la publicación de los tratados registrados.

43. Las obligaciones de los depositarios, tal como están previstas actualmente, no deben modificarse. Por ende, el registro de tratados por el depositario debería alentarse y no ser obligatorio, de conformidad con el artículo 77 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

44. **La Sra. Lito** (Reino Unido) dice que la tramitación, el registro y la publicación expeditivos de los tratados y de las medidas relacionadas con ellos son fundamentales para el mantenimiento del marco de los tratados internacionales y el avance del derecho internacional. En general, el Reino Unido celebra tratados vinculantes y otros acuerdos en el marco del derecho internacional, como entendimientos y cartas no vinculantes. Los tratados vinculantes entraron en vigor en el momento de su firma o ratificación, o al concluir los procedimientos internos. El Parlamento ratifica los tratados vinculantes, aunque no todos los tratados requieren una legislación nacional.

45. La práctica de su Gobierno consiste en registrar los tratados en la Secretaría después de su entrada en vigor y de su publicación en la propia compilación del país. El registro de los tratados constituye un paso importante en el proceso de los tratados que asegura la transparencia de las obligaciones de los tratados. Por consiguiente, el Reino Unido apoya el examen y la reconsideración de las prácticas vigentes de las Naciones Unidas a fin de fortalecer el marco del tratado.

46. **La Sra. Guardia González** (Cuba) dice que los tratados son la principal fuente de derecho internacional y una herramienta importante en las relaciones internacionales y en el mantenimiento de la paz y la seguridad. Las Naciones Unidas han desempeñado un papel importante para garantizar la transparencia de los tratados y promover el marco de los tratados internacionales. Cuba respalda el trabajo realizado por la Sección de Tratados y el apoyo que brinda a los

Estados Miembros, en particular mediante su asistencia técnica y sus seminarios de creación de capacidad.

47. El uso de los recursos electrónicos puede contribuir a superar las actuales deficiencias del sistema de publicación de los tratados. Se podrían modernizar las prácticas de publicación de tratados, equilibrando al mismo tiempo las peticiones para reducir el retraso en la publicación de la compilación de tratados con la necesidad de promover el multilingüismo. Cuba considera pertinente continuar actualizando el reglamento vigente sobre el registro de los tratados, a fin de incorporar los avances tecnológicos más recientes. Promover el multilingüismo requiere la participación activa y el compromiso de todas las partes interesadas, por lo que Cuba considera fundamental garantizar la paridad entre los seis idiomas oficiales, promoviendo también mejoras en el proceso de registro y publicación de los tratados. El registro y la publicación de los tratados en cualquiera de los idiomas oficiales, con traducciones a cualquiera de esos idiomas, contribuiría a promover el multilingüismo y generaría al mismo tiempo un ahorro de recursos para las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

48. **El Sr. Chrysostomou** (Chipre) dice que el registro y la publicación de tratados por parte de la Secretaría garantizan la transparencia y la certeza jurídica de los compromisos internacionales de los Estados. Chipre cumple con el deber de presentar sus tratados bilaterales para su registro por medios electrónicos y considera que vale la pena considerar la posibilidad de crear un instrumento en línea para el registro de los tratados. También cumple con la obligación de proporcionar traducciones de cortesía de los tratados presentados en inglés o en francés.

49. Al igual que otros Estados Miembros, a Chipre le causa gran preocupación el registro de los instrumentos que no se ajustan a los criterios de registro con arreglo al Artículo 102. Como ejemplo en ese sentido cabe mencionar la reciente inscripción de un memorando de entendimiento bilateral que no cumple ni siquiera los más básicos criterios de *prima facie* para el registro y que contraviene claramente tanto la legalidad internacional como las normas bien establecidas del derecho internacional, incluido el derecho del mar. Esos hechos lamentables e indeseables contribuyen a generar tensiones y a fomentar la inestabilidad regional. La incompatibilidad de ese instrumento con normas imperativas de derecho internacional también constituye un motivo de preocupación.

50. Por consiguiente, incumbe a todos los Estados Miembros facilitar la labor de la Secretaría y aclarar

mejor el marco y los criterios para el registro de los instrumentos en virtud del Artículo 102.

51. **El Sr. Xu** (China) dice que el sistema de registro de tratados ha desempeñado un papel positivo en la eliminación de la diplomacia clandestina y en la promoción del cumplimiento de los tratados. A China le complace que el reglamento para la aplicación del Artículo 102, modificado en 2018, reconozca expresamente la función de los depositarios distintos de las Naciones Unidas en el registro de tratados, ya que su Ministerio de Relaciones Exteriores es el depositario de varios tratados multilaterales.

52. China seguirá desempeñando sus funciones de depositario y cooperando aún más con la Secretaría en la promoción del registro y la publicación de los tratados. Acoge con beneplácito los progresos realizados por la Sección de Tratados en el empleo de la tecnología en nube para facilitar la presentación electrónica de tratados para su registro y mejorar la base de datos de tratados. Además, recomienda que la Secretaría adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las presentaciones electrónicas y las bases de datos en línea sobre los tratados.

53. China considera que el multilingüismo es un valor fundamental de las Naciones Unidas y que sus seis idiomas oficiales deben seguir estando en pie de igualdad. Su delegación espera que se encuentren medidas viables para acelerar la publicación de la compilación de tratados. La Secretaría y los Estados Miembros deben intensificar sus esfuerzos por prestar asistencia técnica a los países en desarrollo en apoyo de sus actividades de creación de capacidad, a fin de corregir el desequilibrio geográfico en el registro de tratados que el Secretario General reconoció en su informe (A/75/136).

54. El actual tema del programa debería permanecer en el programa de trabajo de la Comisión.

55. **La Sra. Ponce** (Filipinas) dice que su delegación apoya la inclusión del presente tema del programa en el momento de su presentación en el septuagésimo tercer período de sesiones, convencida de que un marco de tratados sólido es un prerrequisito esencial para un sistema eficaz de estado de derecho. Acoge con beneplácito las enmiendas al reglamento para la aplicación del Artículo 102, en particular la aceptación de presentaciones electrónicas para el registro de tratados y el reconocimiento de la función de depositarios distintos de las Naciones Unidas.

56. Preocupa a su delegación el desequilibrio geográfico en el número de tratados presentados para su registro, ya que los tratados de la región de Asia y el

Pacífico constituyen solo el 9 % de los tratados registrados en el período 2009-2019. Por lo tanto, las reglamentaciones deberían revisarse más a fondo para corregir ese desequilibrio mediante el fomento de la capacidad, la promoción del registro, la simplificación del proceso, el aumento de la transparencia y la accesibilidad y el fomento de un mayor uso de los medios digitales y electrónicos.

57. Filipinas conviene con México en la necesidad de abordar el registro de los tratados que se aplican provisionalmente de conformidad con el artículo 25 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aunque ello debería formar parte de un debate más amplio sobre la práctica de los tratados y las medidas relacionadas con ellos, como las reservas, las declaraciones y los retiros. Las enmiendas al reglamento no deben modificar las responsabilidades de otras entidades que también desempeñen funciones de depositario.

58. Grecia apoya la elaboración de un instrumento de registro en línea y el mejoramiento de la base de datos de los tratados. Se debe seguir alentando a los Estados -pero no exigirles- a que incluyan traducciones de cortesía al inglés y al francés de los tratados presentados para su registro. Exigir a los Estados que proporcionen esas traducciones sería una carga adicional que podría desalentar aún más el registro. Aunque la resolución de las cuestiones relacionadas con la traducción contribuiría a reducir el retraso en la publicación de la compilación de tratados, se podrían considerar otras medidas no relacionadas con la traducción, entre ellas la ampliación de la política de publicación limitada y la adaptación de la composición de tratados a un formato digital.

59. La pandemia de la COVID-19 ha demostrado sin querer que las sesiones de capacitación en línea pueden ser muy efectivas y eficaces en cuanto a la relación de costo y beneficio. La Secretaría tal vez desee elaborar un módulo de capacitación en línea que pueda ajustarse a las necesidades nacionales y regionales específicas. También podría organizar actos paralelos sobre la práctica de los tratados y otras cuestiones, que podrían servir de punto de partida para la elaboración de un compendio de la práctica de los tratados, no solo de registro y publicación.

60. Por último, toda enmienda de la reglamentación debe ser amplia, a fin de garantizar la estabilidad y la previsibilidad y permitir a los Estados cumplir con la reglamentación.

61. **La Sra. Ozgul Bilman** (Turquía) dice que a su delegación le complace que el Secretario General haya preparado su informe (A/75/136) tras celebrar amplias consultas con los Estados Miembros, teniendo en cuenta

las cuestiones pendientes que estos han identificado, como solicitó la Asamblea General en 2018. También le complace ver que los cambios en el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta que se adoptaron en 2018 ya han dado resultados positivos.

62. El Secretario General deja claro en el informe de que parece haber un desequilibrio en geográfico en las tendencias y pautas de registro de los tratados, ya que los tratados presentados por solo dos de los cinco grupos geográficos constituyen casi el 80 % del conjunto de tratados presentados hasta la fecha. Turquía está dispuesta a considerar formas apropiadas de hacer frente a ese problema, entre ellas la sensibilización, la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica.

63. Su delegación aprecia los seminarios y talleres sobre el derecho y la práctica de los tratados organizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos y espera que se pueda seguir haciendo mejoras a ese respecto. El retraso en la publicación de la compilación de tratados podría reducirse, entre otras cosas, pidiendo a los Estados que proporcionen traducciones de cortesía en francés o inglés de los tratados presentados para su registro, y adaptando la compilación de tratados a un formato digital. Turquía está de acuerdo con la práctica establecida de la Secretaría en lo que respecta al registro de tratados, incluidos los memorandos de entendimiento que constituyen tratados, teniendo en cuenta que el registro de tratados es una obligación de los Estados Miembros en virtud de la Carta.

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/75/284)

64. El Sr. Nasimfar (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional es imprescindible para mantener la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo socioeconómico. Es fundamental mantener un equilibrio entre las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho. El Movimiento sigue convencido de que la dimensión internacional debe ser objeto de mayor atención por parte de las Naciones Unidas.

65. Los esfuerzos por fomentar las relaciones internacionales basadas en el estado de derecho deben inspirarse en el principio de la igualdad soberana de los Estados, lo que significa, entre otras cuestiones, que todos los Estados deben tener las mismas oportunidades de participar en los procesos de formulación de leyes en el plano internacional y cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados y del derecho internacional consuetudinario. Se debe evitar la aplicación selectiva

del derecho internacional y respetar los derechos legítimos y jurídicos de los Estados. La prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de controversias constituyen los pilares del estado de derecho en el plano internacional. Por lo tanto, es esencial que en sus relaciones con otros Estados, los Estados mantengan su adhesión a un régimen basado en normas.

66. Pasando al subtema “Medidas para prevenir y combatir la corrupción”, incluida la falta de una gobernanza empresarial sólida, el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia al exterior de fondos y activos adquiridos ilegalmente socavan la estabilidad económica y política y la seguridad de las sociedades, así como la justicia social, y dificultan en gran medida el logro de las iniciativas de los países en desarrollo en pro del desarrollo sostenible.

67. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción proporciona normas universalmente aceptadas para prevenir y combatir las prácticas corruptas y establece el principio de la recuperación de activos y la transferencia de activos de origen ilícito, así como un mecanismo para la cooperación internacional a ese respecto. El Movimiento de los Países No Alineados reconoce la importancia de mejorar los marcos de gobernanza y fortalecer las medidas para aumentar y ampliar la prevención, detección y sanción de la corrupción, y observa en particular la aplicación de las disposiciones sobre recuperación de activos que figuran en el capítulo V de la Convención, en las que se exige a los Estados parte que devuelvan los activos obtenidos mediante la corrupción.

68. Por ende, el Movimiento insta a todos los Estados Partes y a las organizaciones internacionales competentes a que refuercen su cooperación a todos los niveles a fin de facilitar la rápida devolución de dichos activos y a que ayuden a los Estados solicitantes a crear la capacidad humana, legal e institucional para facilitar la localización, confiscación y recuperación de dichos activos. Acoge con beneplácito el segundo ciclo de examen en curso que abarca los capítulos II y V de la Convención, que debería producir resultados tangibles y útiles en apoyo de las iniciativas de todos los Estados Partes por aplicar la Convención de manera eficaz y plena.

69. El Movimiento de los Países No Alineados espera con interés el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, que se celebrará en 2021, y que será una oportunidad para fortalecer la lucha contra la corrupción a escala mundial y para estudiar y debatir la creación de instrumentos innovadores a fin de combatir la corrupción. La

declaración política del período de sesiones debería estar orientada a la acción y reflejar una respuesta internacional a la corrupción que sea eficaz y articulada.

70. Además, es importante seguir colaborando con todas las partes interesadas en los mercados financieros nacionales e internacionales para denegar la protección de los activos adquiridos ilícitamente por personas involucradas en prácticas corruptas, denegar la entrada y el cobijo a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, y mejorar la colaboración internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de corrupción, así como en la recuperación del producto de la corrupción.

71. Los principios y las normas del derecho internacional son indispensables para preservar y reforzar el estado de derecho en el plano internacional. Por consiguiente, los Estados Miembros deberían renovar su compromiso de defender, preservar y promover los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional. El Movimiento reconoce el grave peligro y las amenazas que plantean las acciones y medidas que procuran socavar el derecho internacional y los instrumentos jurídicos internacionales, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a que determinen y apliquen medidas que contribuyan a la paz y a la prosperidad en el mundo y a un orden mundial justo y equitativo basado en la Carta y en el derecho internacional.

72. El Movimiento alienta también a los Estados a solucionar las controversias pacíficamente, utilizando los mecanismos e instrumentos establecidos en virtud del derecho internacional. Además, pide a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que ejerzan, cuando proceda, el derecho conferido en virtud del Artículo 96 de la Carta a solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente y todos los Estados deben cumplir con sus obligaciones de promover el respeto, la observancia y la protección universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos.

73. El Movimiento sigue preocupado por la aplicación de medidas unilaterales, que repercuten negativamente en el estado de derecho internacional y en las relaciones internacionales. Ningún Estado ni grupo de Estados tiene autoridad para privar a otros Estados de sus derechos legítimos por motivos políticos. El Movimiento condena todo intento de desestabilizar el orden democrático y constitucional en cualquiera de sus miembros. La estrecha cooperación y coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas es

indispensable si la Organización ha de seguir siendo pertinente y capaz de hacer frente a las amenazas y desafíos. El Movimiento sigue preocupado por el hecho de que el Consejo de Seguridad continúa usurpando las funciones y atribuciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. La Asamblea debe desempeñar un papel de liderazgo en la promoción y coordinación de las iniciativas para reforzar el estado de derecho.

74. La comunidad internacional no debe suplantar a las autoridades nacionales en su tarea de establecer o fortalecer el estado de derecho en el plano nacional, salvo para prestarles el apoyo necesario cuando lo soliciten. Es importante que los países asuman como propias las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho y que se fortalezca la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones internacionales, en particular mejorando la asistencia técnica y fomentando la capacidad. Los fondos y programas de las Naciones Unidas deben ofrecer esa asistencia, pero solo a petición de los Gobiernos y estrictamente de acuerdo con sus mandatos respectivos. Se deben tener cuenta las costumbres y las características políticas y socioeconómicas de cada país, evitando imponer modelos preestablecidos.

75. Al preparar los informes y recopilar, clasificar y evaluar los datos sobre cuestiones directa o indirectamente relacionadas con el estado de derecho, es preciso tener presente que no se ha acordado ninguna definición del concepto de estado de derecho. Las actividades de recopilación de datos de órganos de las Naciones Unidas no deben dar lugar a una formulación unilateral de indicadores del estado de derecho o a la clasificación de países. La totalidad de los indicadores deberán ser acordados por los Estados Miembros de forma abierta y transparente.

76. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su satisfacción por la aprobación de la resolución [67/19](#) de la Asamblea General, que concede a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas y refleja el apoyo de larga data, basado en principios, de la comunidad internacional a los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión de la libre determinación, la independencia y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967. Además, el Movimiento reafirma la importancia de ese logro político y jurídico para el pueblo palestino y el Gobierno del Estado de Palestina, así como su apoyo para que el Estado de Palestina asuma el lugar que le corresponde en la comunidad de naciones, incluso mediante su admisión como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

77. Si bien la libertad de opinión y de expresión son importantes, la moral, el orden público y los derechos y libertades de los demás deben reconocerse y respetarse en el ejercicio de esa libertad. La libertad de expresión no es absoluta y debe ejercerse con responsabilidad y de acuerdo con las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes.

78. **El Sr. Molefe** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de África, dice que el Grupo mantiene su firme adhesión al estado de derecho en los planos nacional e internacional y encomia a las Naciones Unidas por seguir prestando apoyo a las instituciones del estado de derecho y de seguridad en entornos muy diversos, en particular en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, y por sus esfuerzos dirigidos a garantizar la rendición de cuentas y aplicar un enfoque preventivo a la consolidación y sostenimiento de la paz. La divulgación del derecho internacional es una de las mejores formas de reforzar el estado de derecho en el plano internacional. La cooperación bilateral y multilateral puede canalizar esa divulgación, para la cual la tecnología también puede resultar de utilidad.

79. El Grupo está decidido a combatir la corrupción y reforzar la buena gobernanza. La corrupción socava el estado de derecho al debilitar las instituciones del Estado, exacerbar las desigualdades, erosionar la confianza pública y socavar las iniciativas en pro del desarrollo. Los Estados deben recibir asistencia en sus esfuerzos por reforzar su capacidad de prevenir y combatir la corrupción. Las políticas y prácticas de prevención a ese respecto podrían incluir la creación de órganos de lucha contra la corrupción y la elaboración de códigos de conducta y políticas de transparencia y rendición de cuentas.

80. El Grupo agradece el establecimiento del grupo de alto nivel sobre rendición de cuentas, transparencia e integridad financieras, que procura hacer frente a las deficiencias del sistema financiero internacional, especialmente en el actual contexto internacional en que los flujos financieros ilícitos socavan la capacidad de los países en desarrollo para movilizar recursos para su desarrollo, afectan gravemente a los ingresos nacionales, impidiendo así la financiación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reducen la disponibilidad de recursos fundamentales para la respuesta y la recuperación ante la COVID-19. Las medidas eficaces para prevenir y combatir la corrupción podrían incluir el fortalecimiento de la cooperación internacional, la formulación de buenas prácticas y el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

81. El Grupo espera con interés la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en Egipto en 2021, y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, que también tendrá lugar en 2021. Ambos eventos suponen una oportunidad importante para que los Estados Miembros compartan experiencias y buenas prácticas nacionales y definan enfoques nuevos e innovadores para combatir la corrupción. El documento final del período extraordinario de sesiones debería ser conciso, centrado y orientado a la acción, así como reflejar el compromiso renovado de los Estados Miembros y una respuesta articulada y colectiva a la corrupción.

82. **El Sr. Ke** (Camboya), hablando en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), dice que si bien la Asociación acoge con satisfacción el informe del Secretario General (A/75/284), espera que los futuros informes sean más objetivos, neutros y no partidistas en todos los aspectos. La ASEAN siempre ha promovido el estado de derecho en todos sus aspectos y seguirá haciéndolo. La Carta de la ASEAN consagra los principios fundamentales del estado de derecho, en particular el respeto de la paz y la seguridad, la buena gobernanza y la promoción y protección de los derechos humanos.

83. La ASEAN demuestra desde hace mucho tiempo su compromiso con la estabilidad y la seguridad en su región y ha adoptado varios tratados con ese fin, como el Tratado de Amistad y Cooperación en Asia Sudoriental (1976), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (1995), la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el Mar de China Meridional (2002) y la Declaración de la Cumbre de Asia Oriental sobre los Principios de las Relaciones Mutuamente Beneficiosas (2011). Además, los Estados miembros de la Asociación siguen colaborando con China con miras a la pronta conclusión de un código de conducta en el Mar de China Meridional que se ajuste al derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en un plazo mutuamente convenido.

84. Con respecto al subtema de las medidas para prevenir y combatir la corrupción, la ASEAN toma nota de la mayor atención prestada a la buena gobernanza, junto con el compromiso de mantener la cultura de la integridad y la lucha contra la corrupción a todos los niveles. Una administración pública transparente y responsable es la espina dorsal de la buena gobernanza, y una colaboración abierta con el sector privado y las organizaciones de base comunitaria puede promover aún más el respeto del estado de derecho. La corrupción socava el desarrollo social y económico, reduce la

eficacia de las instituciones democráticas y obstaculiza el progreso de las generaciones futuras. La corrupción afecta a todos los países del mundo y por lo tanto no debe asociarse a ninguna cultura o pueblo en particular.

85. Todos los Estados miembros de la ASEAN han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y han participado activamente en las actividades de combate a la corrupción con sus asociados en la región. La experiencia muestra que la lucha contra la corrupción requiere una cooperación más estrecha y el intercambio de información entre los asociados, en particular en la esfera de la aplicación de la ley. Con ese fin, los Estados deben cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención, incluso en lo que respecta a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos y el producto de la corrupción.

86. La ASEAN insta a los Estados a que trabajen con mayor espíritu de cooperación en la promoción del estado de derecho mediante los mecanismos bilaterales y multilaterales existentes, cumpliendo al mismo tiempo con la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios de igualdad soberana de los Estados y de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. La ASEAN apoya firmemente la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese respecto y participará activamente en el proceso que conducirá al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, a celebrarse en 2021.

87. El Plan de la Comunidad Política y de Seguridad de la ASEAN para 2025 tiene por objeto promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional fomentando la cultura de la integridad y la lucha contra la corrupción entre los pueblos del Asia sudoriental. Al incorporar esos principios en sus políticas y prácticas, la ASEAN trata de promover esos ideales mediante la aplicación de los instrumentos pertinentes, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

88. **La Sra. Gauci** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, de Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y resulta fundamental para la buena gobernanza, el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la erradicación de la pobreza y el hambre. Ese objetivo es aún más importante en el

momento actual, dados los extraordinarios desafíos que plantea la pandemia de la COVID-19. El estado de derecho debe respetarse en todo momento, incluso en tiempos de crisis, cuando la toma de decisiones debe ser más eficiente y transparente, y cuando las instituciones y los funcionarios públicos deben hacer uso de sus prerrogativas y poderes de manera más juiciosa, con moderación y tolerancia.

89. El subtema “Medidas para prevenir y combatir la corrupción” no podría ser más pertinente. La corrupción es un obstáculo importante para el desarrollo sostenible y la cooperación para el desarrollo. Agrava la pobreza y la desigualdad, afecta desproporcionadamente a los más desfavorecidos y obstaculiza el disfrute de los derechos humanos y la igualdad entre los géneros, especialmente en los países en que no se respeta el estado de derecho. La corrupción puede adoptar muchas formas, como el soborno, el tráfico de influencias, el abuso de poder, el nepotismo y el conflicto de intereses. La corrupción afecta a la seguridad, tanto interna como externa, ralentiza el crecimiento económico, desalienta la inversión y genera incertidumbre y costos adicionales para las empresas.

90. La Unión Europea es una comunidad de valores y derechos, en la que ocupan un lugar central los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Ha redoblado su compromiso de defender el estado de derecho, para lo cual estableció en 2019 un mecanismo amplio de estado de derecho con alcance en toda la Unión y con la presentación de informes anuales por parte de la Comisión Europea. En 2017 adoptó una directiva sobre la lucha contra el fraude, partiendo de la base de que la corrupción constituye una grave amenaza para sus intereses financieros.

91. Los Estados miembros de la Unión Europea han armonizado sus definiciones, sanciones y plazos de prescripción para los delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión. La Unión Europea también ha aprobado legislación que abarca diversos aspectos de la lucha contra la corrupción, entre ellos el blanqueo de dinero, la contratación pública, la transparencia del impuesto de sociedades y la denuncia de irregularidades. También está poniendo en funcionamiento una fiscalía independiente y descentralizada con autoridad para investigar y enjuiciar a los autores de delitos que afectan a su presupuesto, como el fraude y la corrupción. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude también investiga la corrupción y las faltas de conducta graves en las instituciones de la Unión Europea, así como el fraude contra el presupuesto de la Unión, y ayuda a elaborar su política de lucha contra el fraude.

92. La Unión Europea también apoya la lucha contra la corrupción a nivel internacional, ya que considera que la corrupción es un factor que propicia la delincuencia transfronteriza y el terrorismo internacional y constituye una grave amenaza para las sociedades democráticas. La Unión y el Consejo de Europa colaboran en la creación de capacidad y en la aplicación de normas destinadas a fortalecer el estado de derecho y la lucha contra la corrupción. El Consejo ha aprobado además varios instrumentos jurídicos sobre la lucha contra la corrupción, acompañados de recomendaciones sobre códigos de conducta para los funcionarios públicos o sobre normas comunes contra la corrupción en la financiación de los partidos políticos.

93. La Unión Europea y sus Estados miembros han concertado instrumentos internacionales, incluidos acuerdos que contienen disposiciones permanentes sobre la cooperación en la lucha contra la corrupción y el fomento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Además, siguen apoyando todos los mecanismos internacionales de lucha contra la impunidad, incluida la Corte Penal Internacional y otros tribunales internacionales, y encomian a las organizaciones de la sociedad civil por su contribución al combate a la corrupción.

94. **El Sr. Rasmus Jarak Nexø Jensen** (Dinamarca), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que el fortalecimiento del estado de derecho es parte integrante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La promoción del Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas es una prioridad para los países nórdicos. Para promover el estado de derecho es esencial garantizar procedimientos transparentes, una toma de decisiones eficiente e instituciones sólidas.

95. El estado de derecho se está debilitando en muchas partes del mundo y la pandemia de la COVID-19 no está ayudando a ese respecto. Dado que la corrupción y la falta de transparencia tienden a aumentar en esas situaciones, el subtema “Medidas para prevenir y combatir la corrupción” no podría ser más pertinente. La corrupción puede existir a todos los niveles y puede adoptar diversas formas. Agrava la pobreza y la desigualdad y afecta de manera desproporcionada a los más vulnerables. La corrupción obstaculiza los avances tecnológicos y afecta el crecimiento económico y el desarrollo, tanto a nivel nacional como mundial. En resumen, la corrupción propicia la incertidumbre, que es exactamente lo contrario del estado de derecho. Representa una amenaza para la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

96. Los países nórdicos se comprometen a cumplir la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a promover el estado de derecho y a combatir la corrupción; encomian a las organizaciones de la sociedad civil por su labor en la lucha contra la corrupción.

97. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua) dice que su país fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad, la solidaridad y la reciprocidad entre los pueblos. No solo reconoce el principio de la solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional, sino que ha hecho uso de esos medios en varias ocasiones y lo continúa haciendo. Nicaragua respeta profundamente el estado de derecho y reconoce que los Estados tienen la responsabilidad de consolidar la democracia, la soberanía y la equidad en todos los ámbitos.

98. El estado de derecho a nivel nacional y el estado de derecho a nivel internacional se van complementando en la medida en que sean respetados en forma integral. En el plano nacional, el estado de derecho es el resultado del respeto a la Constitución y a las leyes nacionales. En el plano internacional, se basa en el respeto de la Carta de las Naciones Unidas, los principios de igualdad soberana y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y en la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de los Estados. Es fundamental que la comunidad internacional respete las instituciones jurídicas de todos los Estados y reconozca el derecho soberano de todos los pueblos a crear sus propias instituciones jurídicas y democráticas.

99. Nicaragua confía plenamente en la Corte Internacional de Justicia, que contribuye a la promoción, consolidación y difusión del estado de derecho y es primordial para cumplir los compromisos asumidos para preservar la igualdad soberana de todos los Estados. Desde su aprobación hace más de 70 años, la Carta de las Naciones Unidas ha contribuido al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, algunas de las grandes potencias actúan de manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, para atentar contra los derechos a la libre determinación y la independencia política de los países en desarrollo.

100. En medio de la crisis de la COVID-19, es urgente eliminar las medidas coercitivas unilaterales, que violan el derecho al desarrollo y los derechos humanos, profundizando la pobreza, la desigualdad y las pandemias, así como los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. En

tiempos de pandemia, se convierten en crímenes de lesa humanidad. El respeto del estado de derecho y el multilateralismo son fundamentales para la coexistencia pacífica y la construcción de un mundo mejor.

101. **La Sra. Katholnig** (Austria) dice que, en su calidad de coordinadora del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, Austria se complace en que el Secretario General haya seguido asignando una alta prioridad al estado de derecho, en particular durante la pandemia de la COVID-19. En su informe (A/75/284), el Secretario General señala que la aplicación de medidas para contener la pandemia, ajustándose al estado de derecho y protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos y el acceso de las personas a la justicia, ha pasado a ser un reto fundamental. La eficacia de las medidas gubernamentales para contener la pandemia depende de la capacidad de las instituciones públicas y de su liderazgo para adoptar medidas transparentes, eficaces y responsables, en cumplimiento del estado de derecho.

102. La creación de instituciones resilientes, sólidas y eficientes, en las que los ciudadanos confíen y a las cuales den su apoyo, es fundamental para combatir la corrupción, que tiene efectos perjudiciales para las sociedades, el disfrute de los derechos humanos, el desarrollo económico de países enteros y el estado de derecho. Por consiguiente, deben intensificarse los esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción.

103. Austria acoge con beneplácito la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción en 2021 como una importante oportunidad para reforzar la aplicación plena y efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El marco de la Convención incluye un mecanismo de examen país por país, cuyas recomendaciones dan lugar regularmente a mejoras en las políticas y prácticas nacionales de lucha contra la corrupción. Ese mecanismo debería reforzarse y continuar más allá del actual ciclo de examen, a fin de acelerar los esfuerzos por alcanzar los principales objetivos de lucha contra la corrupción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16.

104. Austria acoge con beneplácito el apoyo que recibe para sus actividades de lucha contra la corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la Academia Internacional Anticorrupción, ambas con sede en Austria. La Oficina presta asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad en los ámbitos de la prevención, la educación, la recuperación de activos, la integridad y la justicia penal, mientras que la Academia brinda educación y capacitación integrales

en materia de lucha contra la corrupción a académicos, funcionarios públicos y profesionales.

105. **El Sr. Alavi** (Liechtenstein) dice que el Gobierno de su país acoge con beneplácito el compromiso de las Naciones Unidas en las iniciativas colectivas dirigidas a promover el estado de derecho. Si bien la inclusión del estado de derecho en los Objetivos de Desarrollo Sostenible resulta alentadora, queda mucho por hacer para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional. En cuanto a las medidas para prevenir y combatir la corrupción, su delegación ha tomado nota de la advertencia formulada por el Grupo de Tareas Mundial sobre la Corrupción, en un documento titulado “La postura común de las Naciones Unidas para hacer frente a la corrupción en el mundo”, de que la corrupción y el saqueo de cantidades asombrosas de activos socavan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e inciden negativamente en la paz, la estabilidad, la seguridad, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, el medio ambiente y los derechos humanos.

106. Existen cada vez más pruebas de que la corrupción es tanto una causa de fondo como un factor facilitador de la esclavitud moderna y la trata de personas. Por consiguiente, Liechtenstein, junto con Australia y los Países Bajos, y con el apoyo de la Universidad de las Naciones Unidas, ha puesto en marcha una asociación entre los sectores público y privado para implementar la Agenda 2030 a nivel internacional, centrándose en poner fin a la esclavitud moderna y a la trata de personas. En el marco de esa asociación, se ofrece a los agentes financieros un plan práctico para la erradicación de la esclavitud moderna y la trata de personas mediante la promoción de una financiación sostenible e innovadora, la concesión de préstamos e inversiones responsables y el cumplimiento y la reglamentación. La lucha contra la corrupción y el combate a la impunidad están vinculados entre sí, ya que la corrupción y otras formas de delincuencia organizada pueden contribuir a la comisión de delitos atroces. Liechtenstein reitera su apoyo inquebrantable y su firme decisión de seguir cooperando con todos los tribunales penales internacionales y los mecanismos de lucha contra la impunidad.

107. Es fundamental que en el ámbito del ciberespacio se cumpla el derecho internacional, dado que los ciberataques pueden causar un gran número de bajas civiles. Por consiguiente, Liechtenstein, junto con otros Estados parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ha convocado a un grupo de expertos jurídicos para examinar el alcance de la aplicabilidad del Estatuto de Roma a las operaciones cibernéticas.

108. **La Sra. Tang** (Singapur) dice que su país se adhiere firmemente al principio universal del estado de derecho. Si bien acoge con satisfacción el informe del Secretario General (A/75/284), su delegación está sumamente decepcionada con el párrafo 74 del informe, en el que una vez más se presenta la pena de muerte de manera inexacta, engañosa y sesgada. En primer lugar, la afirmación del párrafo de que era “de conformidad con las normas de derechos humanos” para “oponerse a la aplicación de la pena de muerte en toda circunstancia” es inaceptable y totalmente inapropiada. No existe consenso internacional sobre la aplicación de la pena de muerte. De conformidad con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, solo podrá imponerse la pena de muerte por los delitos más graves. El hecho de que el Secretario General haya adoptado una postura tan tendenciosa y sesgada constituye un uso indebido de su mandato.

109. En segundo lugar, la delegación de Singapur rechaza la afirmación del Secretario General de que promoverá el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 a fin de “oponerse a la aplicación de la pena de muerte en toda circunstancia”, ya que ello implica que todos los países que aplican la pena de muerte no están contribuyendo al estado de derecho. La aplicación de la pena de muerte de conformidad con las debidas garantías procesales y las salvaguardias judiciales es totalmente compatible con el citado Objetivo.

110. En tercer lugar, el Secretario General declara que los mecanismos de rendición de cuentas de las Naciones Unidas no compartirán las pruebas que estén en su poder para los procedimientos en que se pudiera imponer la pena de muerte. Dado que el Secretario General no ha establecido ninguna distinción entre las pruebas inculpatorias y las exculpatorias, pareció dar a entender que ni siquiera las pruebas exculpatorias se compartirían. Esa sugerencia no promovería el estado de derecho y podría obstaculizar el curso de la justicia y los esfuerzos por llegar a un resultado justo y equitativo.

111. Tanto en el septuagésimo tercer período de sesiones como en el septuagésimo cuarto, Singapur y otros Estados Miembros expresaron su preocupación por la forma en que el Secretario General había informado sobre la pena de muerte. Sin embargo, en el presente informe se sigue intentando imponer unilateralmente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas una interpretación específica de la pena de muerte, a pesar de que no existe consenso internacional sobre el tema y del hecho de que su aplicación no está prohibida por el derecho internacional. Al hacerlo, el Secretario General optó por ignorar el hecho de que todos los países tienen el derecho soberano de elaborar sus propios sistemas

jurídicos, incluida la determinación de las sanciones jurídicas que mejor responden a sus respectivas circunstancias, de conformidad con sus obligaciones de derecho internacional, como reafirmó la Asamblea General en sus resoluciones 71/187 y 73/175.

112. El Secretario General también ha decidido unilateralmente hacer caso omiso de la petición explícita, presentada en la resolución 74/191 de la Asamblea General y en otras resoluciones anteriores, de abordar las dimensiones nacionales e internacionales del estado de derecho de manera equilibrada. En el futuro, el Secretario General debería informar sobre la pena de muerte de manera objetiva, neutral y no partidista.

113. Singapur cuenta con un marco anticorrupción sólido y amplio que incluye leyes, mecanismos de aplicación de la ley, servicio público y divulgación pública. También apoya activamente las iniciativas internacionales contra la corrupción transnacional. Singapur es parte no solo en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, sino también en varios instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción, y contribuye a la creación de capacidad de los homólogos encargados de hacer cumplir la ley en su región y fuera de ella.

114. Singapur acoge con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Solución Internacional de Diferencias Relativas a la Mediación (Convención de Singapur), que colma una laguna en el marco de aplicación de la ley en las controversias comerciales transfronterizas. Además, se muestra complacido por la adopción de su acuerdo modelo con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que permitiría al país ser sede de procedimientos en las causas que el Tribunal tiene ante sí.

115. **La Sra. Squeff** (Argentina) dice que las repercusiones políticas, económicas y sociales de la corrupción son indiscutibles. La corrupción reduce la eficiencia y aumenta la desigualdad, socava el buen gobierno, erosiona la confianza de la gente en las instituciones públicas, corroe la toma de decisiones y facilita la delincuencia organizada. La corrupción tiene efectos profundamente negativos en los derechos de las personas y en las relaciones económicas. La lucha contra la corrupción requiere un abordaje múltiple y sincronizado para prevenirla, sancionarla y recuperar el producto del delito. La declaración política que se está negociando actualmente bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es la mejor plataforma para proponer medidas concretas para cada una de las esferas temáticas establecidas en la resolución 73/191 de la Asamblea General.

116. En el plano nacional, la Argentina ha establecido un organismo técnico especial de lucha contra la corrupción que sirve de punto de consulta y referencia para la implementación de políticas de transparencia en todo el país. Se han puesto en marcha iniciativas sobre integridad para promover la adopción de políticas públicas vinculadas a la transparencia en los planos provincial y municipal, ofreciendo herramientas de capacitación y asistencia técnica con ese fin, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Además, se han formulado recomendaciones para reforzar la integridad y la transparencia de los contratos públicos adjudicados durante la pandemia de la COVID-19 y se han publicado guías para fomentar la integridad y la transparencia en jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales.

117. Todos los Estados tienen la obligación de fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional, lo que es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

118. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que para defender el estado de derecho en el plano internacional es fundamental infundir confianza en las relaciones internacionales y en las Naciones Unidas. Como se indica en el párrafo 34 del informe del Secretario General (A/75/284), el Enviado Especial del Secretario General para Siria ha facilitado la puesta en marcha del Comité Constitucional Sirio en octubre de 2019. El Gobierno ha apoyado al Enviado Especial de todas las maneras posibles y sigue esperando que todas las partes interesadas a nivel internacional adopten un enfoque equilibrado que permita que el Comité Constitucional quede bajo la dirección y titularidad de Siria. El proceso debería estar exento de la presión económica, política y militar ejercida por ciertos Gobiernos cuyas fuerzas siguen ocupando partes del territorio sirio y que continúan imponiendo medidas económicas coercitivas unilaterales, saqueando los recursos petroleros y naturales del país e interfiriendo en la labor del Comité Constitucional.

119. En el párrafo 65 del informe, se hace referencia al denominado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. Es lamentable que se haya creado un órgano ilegal de este tipo en contra de los deseos e intereses del Estado en cuestión. La resolución 71/248 de la Asamblea General, que se aprobó sin alcanzar un consenso previo, contraviene claramente el Artículo 12 de la Carta, en

virtud del cual mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea no formulará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo. De hecho, el Consejo de Seguridad no ha dejado de desempeñar directamente todas sus funciones con respecto a la situación en la República Árabe Siria.

120. El llamado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, una entidad anómala, está ahora reuniendo supuestas pruebas fuera de las fronteras del país, sin la más mínima garantía de una cadena de custodia creíble. Como cualquier otro Estado Miembro, la República Árabe Siria tiene el derecho, y de hecho la obligación, de oponerse a ese proceso. Si las Naciones Unidas están dispuestas a prestar apoyo técnico a las instituciones judiciales nacionales sirias y están en condiciones de hacerlo, pueden seguir los procedimientos jurídicos adecuados en coordinación con el Gobierno de Siria. El resultado de cualquier proceso político que se lleve a cabo en Siria se basará en la justicia, la rendición de cuentas, la reparación y la reconciliación en el marco de las instituciones jurídicas y judiciales del país.

121. **La Sra. Langerholc** (Eslovenia) dice que el estado de derecho ayuda a promover instituciones más sólidas y una acción gubernamental más eficaz, así como a reducir las desigualdades en la prevención y mitigación del brote de enfermedades como la COVID-19. Eslovenia agradece el apoyo que las Naciones Unidas prestan a los Estados para impulsar el estado de derecho y ayudarles a crear o mejorar sus sistemas judiciales.

122. El papel de la aplicación y el reconocimiento de los tratados multilaterales y bilaterales y de los procesos de los tratados en el impulso del estado de derecho queda reflejado adecuadamente en el informe del Secretario General (A/75/284). La aplicación del estado de derecho a nivel internacional puede tener un efecto positivo en los procesos democráticos a nivel nacional. Por ende, Eslovenia apoya firmemente las iniciativas dirigidas a velar por que se refuerce el estado de derecho a nivel internacional, especialmente mediante el arreglo pacífico de controversias y el respeto y la implementación de las decisiones de las cortes y los tribunales de arbitraje internacionales. Los Estados deben abstenerse de utilizar la fuerza, la coacción o la intimidación y, en cambio, fundamentar siempre sus reclamaciones en las normas internacionales aplicables.

123. Uno de los pilares del derecho internacional es la lucha contra la impunidad. Los Estados deberían cooperar más en los procedimientos contra los autores de los delitos más graves ante los tribunales nacionales. Eslovenia promueve la aprobación de un convenio que

facilite la cooperación eficaz a nivel mundial, abogando por la iniciativa de asistencia judicial recíproca en materia de cooperación internacional y extradición. Defiende el principio de universalidad, que permite afirmar la jurisdicción en los casos en que esas atrocidades puedan ser enjuiciadas por todos los Estados. Como partidario de larga data de la Corte Penal Internacional, Eslovenia apoya la adopción de medidas por la Corte y otros mecanismos internacionales si los países no pueden enjuiciar a los autores de esos delitos.

124. Es importante adoptar medidas para prevenir y combatir la corrupción, porque la corrupción afecta desproporcionadamente a los pobres y a los más vulnerables, aumenta los costos y reduce el acceso a los servicios, incluidos los de salud, educación y justicia. La corrupción erosiona la confianza en el Gobierno y socava el pacto social. Se trata de un problema mundial que requiere soluciones mundiales, y las Naciones Unidas desempeñan un importante papel a ese respecto. Eslovenia cuenta con una comisión anticorrupción autónoma e independiente, que coopera con otros órganos comparables y supervisa la prevención de la corrupción en el país. Su misión consiste en frenar la corrupción, fortalecer el estado de derecho y promover la integridad y la transparencia, de conformidad con los principios de constitucionalidad, imparcialidad y ética.

125. La aplicación satisfactoria del estado de derecho en el plano internacional, incluso con respecto a las medidas para prevenir y combatir la corrupción, depende de que los Estados sean conscientes de su responsabilidad a ese respecto y de su capacidad para aplicarla en el plano nacional y en sus relaciones con otros Estados. Eslovenia es miembro de diversas organizaciones y órganos internacionales encargados de luchar contra la corrupción y desempeña un papel activo en esos esfuerzos.

126. **La Sra. Cerrato** (Honduras) dice que el estado de derecho promueve el desarrollo y el desarrollo fortalece el estado de derecho. No puede subestimarse el desafío que entraña la lucha por dotar de igualdad jurídica a los más desprotegidos y a los pobres. El fortalecimiento del estado de derecho cumple un papel importante en la búsqueda de soluciones a esa situación. A ese respecto, la coordinación de programas de cooperación en materia jurídica y justicia social, como lo hace el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo mediante su labor en las esferas de la seguridad internacional y la justicia en Honduras, es importante para lograr el acceso de todos a la justicia. Honduras trabaja actualmente en políticas destinadas al empoderamiento jurídico de la mujer a fin de dotarla de igualdad de oportunidades para participar en los procesos de adopción de decisiones políticas y legislativas y en la toma de decisiones en el

plano local, así como en el derecho a la propiedad y el acceso al financiamiento.

127. El Gobierno de Honduras ha mostrado una firme voluntad política en la lucha contra la corrupción y la impunidad, dentro del marco de su legislación nacional y con el apoyo de la comunidad internacional para mantener y proteger el estado de derecho. Honduras reafirma el compromiso colectivo de enfrentar con eficiencia y eficacia ese desafío mundial y transnacional que socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; a ese respecto, Honduras es parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

128. La prevención y la lucha contra la corrupción son prioridades nacionales importantes para Honduras, por lo que reafirma la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como instrumento universal y jurídicamente vinculante que no solo expresa la firme decisión del país de luchar contra la corrupción, sino que también constituye el instrumento ideal para hacerlo. Por consiguiente, Honduras ha venido participando activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la corrupción, que se celebrará en 2021.

129. Para que exista el estado de derecho no es suficiente contar con leyes, policías, fiscales y jueces eficaces, sino que es necesario un cambio en los valores de la sociedad. También se requiere el fomento de sociedades bien informadas y cohesivas que protejan las oportunidades de desarrollo y el bienestar de su población. Por esa razón, Honduras ha creado la Comisión Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, conformada por instituciones de Gobierno, sector privado y sociedad civil, con el fin de dar seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 y aplicar los elementos del estado de derecho de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

130. **La Sra. Abu-ali** (Arabia Saudita) dice que la política exterior de su país se basa en la moderación, la diplomacia, la transparencia, el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional y de los instrumentos internacionales, y la interacción continua y constructiva con la comunidad internacional. Su delegación encomia los esfuerzos de las Naciones Unidas por apoyar a los Estados en la defensa del estado de derecho y los derechos humanos para todos, en particular para hacer frente a los efectos de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y para combatir el terrorismo, incluso en las esferas de la aplicación de la ley y el control de las fronteras.

131. La delegación de Arabia Saudita está convencida de la importancia de la cooperación internacional sustentada en la responsabilidad compartida, así como en la necesidad de un compromiso más firme con un mundo regido por el derecho internacional, para afrontar los nuevos retos que amenazan a las estructuras del estado de derecho a nivel nacional e internacional, como el terrorismo transfronterizo y la cibercriminalidad. A fin de hacer frente a esos desafíos, el principio del estado de derecho debería reflejarse en medidas tangibles para consolidar la seguridad y proteger a la humanidad de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Su Gobierno se ha comprometido a promulgar medidas enérgicas para combatir la corrupción y defender la gobernanza y la rendición de cuentas.

132. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que en su informe (A/75/284) el Secretario General señala algunas tendencias preocupantes, en particular en lo referente a la corrupción. La corrupción es una fuerza corrosiva: socava la confianza en las instituciones, aumenta el desequilibrio entre quienes tienen poder y quienes no lo tienen, y va acompañada del desafío a las normas internacionales. En las situaciones posteriores a los conflictos, las Naciones Unidas y otros agentes internacionales afrontan el enorme desafío de prestar asistencia sin que de forma no intencional se acabe ayudando a las redes de corrupción que podrían haber contribuido a dar origen al conflicto. En el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción la Asamblea General establece una conexión directa entre la corrupción y la erosión del estado de derecho, destacando “la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley”.

133. Siempre que la Sexta Comisión se reúne, lo hace sobre la base del entendimiento implícito de que, en el mejor de los casos, el discurso jurídico es, en su máxima expresión, un sustituto de formas más peligrosas de abordar los problemas. Ese mismo entendimiento es fundamental para preservar el estado de derecho. Si se protege el estado de derecho, también se protege el orden jurídico internacional basado en normas, y los Estados estarán en mejores condiciones de hacer frente colectivamente a los apremiantes problemas mundiales que se les plantean. La delegación de los Estados Unidos de América confía en que la Sexta Comisión sea capaz de alcanzar en el actual período de sesiones un acuerdo sobre la inclusión de un subtema en el programa del septuagésimo sexto período de sesiones.

134. **La Sra. Flores Soto** (El Salvador) dice que el fortalecimiento del estado de derecho es un elemento

esencial de la lucha contra la corrupción. Por consiguiente, su delegación acoge con satisfacción el subtema de las medidas de prevención y lucha contra la corrupción elegido para el presente debate. La corrupción es un flagelo que amenaza la estabilidad y la seguridad de las sociedades al deteriorar los valores más fundamentales, como la democracia, la confianza en las instituciones públicas, la ética y la justicia. Además, agrava las lagunas en el logro del desarrollo sostenible y socava los derechos humanos, en particular los de los grupos más vulnerables.

135. Según la Constitución de El Salvador, la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica, el bien común y la democracia representativa. El Salvador reconoce la importancia de las medidas necesarias para garantizar que los derechos humanos puedan ejercerse frente a las vulneraciones y restricciones derivadas de la corrupción. Su Gobierno ha asumido el compromiso de emplear todos los medios y mecanismos legales disponibles, tanto a nivel nacional como internacional, para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

136. El Salvador es parte en diversos instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra la corrupción, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción. Su delegación desea agradecer la valiosa cooperación técnica prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha contra la corrupción, que ha permitido a El Salvador fortalecer sus estrategias de prevención y combate a la corrupción. El Salvador ha participado activamente en diversos grupos de trabajo de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, siendo tanto Estado evaluador como evaluado en el marco del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. En cumplimiento de las recomendaciones recibidas tras su examen nacional, actualmente se están examinando propuestas para reformar su Código Penal y su Código Procesal Penal, así como una ley sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

137. El Salvador sigue haciendo esfuerzos para consolidar la paz y lograr que sea duradera, asignando una alta prioridad al fortalecimiento de sus instituciones, a fin de garantizar la transparencia en la gestión pública. Continuará haciendo todo lo posible por estudiar el estado de derecho, en particular en lo que respecta a la adopción y fortalecimiento de medidas eficaces para prevenir y combatir la corrupción.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.